



Interlocutorio	932
Radicado	05266-31-03-003-2021-00327-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Daniel Felipe Yepes García
Demandado	Beatriz Helena Valdes Ospina
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Aclarará cual es la parte demandada, puesto que en el encabezado hace referencia a Beatriz Helena Valdés Ospina y Mauricio Molina Buitrago, mientras que en la parte introductoria y en las pretensiones únicamente a la primera.

-Aclarará cual es el monto es la hipoteca, por cuanto en la demanda dice que es por valor de \$50.000.000, mientras que en la escritura pública 4268 dice que es de cuantía indeterminada.

-Expresará cual es la forma de vencimiento de los títulos base de recaudo, porque los documentos nada dicen el respecto. En consecuencia, señalará la fecha de vencimiento y el momento desde el cual se causan los intereses de mora.

-Allegará un nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica del abogado a quien se confirió el apoderamiento.

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca0cc1f32aef3fd27b6bcccdea011c1c7142b0e6d2643b5a32f3c1ebf9490cc3

Documento generado en 10/11/2021 05:06:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**